



COMISIÓN PERMANENTE  
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES  
A C T A  
7MA SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 11 DE FEBRERO DE 2022

SUMILLA

1. Por **mayoría**, se aprobó realizar el 18 de febrero de 2022, la audiencia de la **DC 176** (ex 246) y la **DC 183** (ex 319).
2. Por **mayoría**, se aprobó realizar el 25 de febrero de 2022, la audiencia de las acumuladas **DC 182** (ex 311) y **184** (ex 328), y de la **DC 189** (ex 373).
3. Por **mayoría**, se aprobó **ampliar la agenda** y dar cuenta de la **DC 219**.
4. Por **mayoría**, se aprobó **suspender la audiencia** virtual de la **DC 193** (ex 398).
5. Por **mayoría**, se rechazó votar por separado el Informe Final de la **DC 190** (ex 374).
6. Por **mayoría**, se aprobó el **Informe Final Improcedente** de la **DC 190** (ex 374).
7. Por **unanimidad**, se aprobó la dispensa de lectura y trámite de la aprobación del Acta de la presente sesión, para implementar los acuerdos adoptados.

En Lima, mediante la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 11 horas con 14 minutos del **viernes 11 de febrero de 2022**, con el quorum de reglamento, se inició la **Séptima Sesión Ordinaria Virtual** de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, bajo la presidencia de la Congresista 1. **ROSIO TORRES SALINAS**, y la asistencia de los parlamentarios: 2. Martha Lupe Moyano Delgado, 3. Alejandro Enrique Cavero Alva, 4. María Grimaneza Acuña Peralta, 5. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, 6. Waldemar José Cerrón Rojas, 7. Jorge Luis Flores Ancachi, 8. Hernando Guerra García Campos. 9. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, 10. Alejandro Muñante Barrios, 11. Alfredo Pariona Sinche, 12. Edgard Cornelio Reymundo Mercado, 13. Wilson Soto Palacios, 14. María Elizabeth Taipei Coronado, 15. José Enrique Jerí Oré. Se registra licencia del Congresista: 1. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza.

**I. ACTA**

La **Presidenta** dio cuenta que el 4 de febrero de 2022 se aprobó el Acta de la 6ta Sesión Ordinaria de la misma fecha, con dispensa de su lectura, para efectos de ejecutar los acuerdos adoptados.

**II. DESPACHO**

La **Presidenta** señaló haber remitido a los correos institucionales de los congresistas de la Subcomisión la relación sumillada de documentos emitidos y recibidos; así mismo, indicó que, si algún documento es de interés, lo soliciten por Secretaría Técnica.

**III. INFORMES**

La **Presidenta** informó que, han presentado su Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP):

1. La Congresista **María Grimaneza Acuña Peralta**, Delegada de la **DC 176** (ex 246).
2. El Congresista **Edgard Cornelio Reymundo Mercado**, Delegado de la **DC 183** (ex 319).
3. El Congresista **Alfredo Pariona Sinche**, Delegado de la **DC 182** (ex 311).
4. El Congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, Delegado de la **DC 189** (ex 373).

La **Presidenta** señaló que, en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo, del literal d.2., del artículo 89 del Reglamento del Congreso, corresponde programar las audiencias correspondientes; en ese sentido, la **Presidenta** propuso el siguiente CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS:



- Viernes, 18 de febrero de 2022: **DC 176** (ex 246); y **DC 183** (ex 319).
- Viernes, 25 de febrero de 2022: Acumuladas **DC 182** y **184** (ex 311 y 328); y **DC 189** (ex 373).

Lo que sometido a voto nominal, fue aprobado por **MAYORÍA**, con el siguiente detalle: catorce (14) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Caverro Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Cerrón Rojas, 7. Flores Ancachi, 8. Guerra García Campos, 9. Gutiérrez Ticona, 10. Muñante Barrios, 11. Pariona Sinche, 12. Reymundo Mercado, 13. Soto Palacios, y 14. Jerí Ore; y un (1) voto en contra de la Congresista Taipe Coronado.

De otro lado, la **Presidenta** informó que, la Secretaria Técnica de la Subcomisión ha elaborado el **Informe Técnico** respecto a la nulidad presentada por el denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez, de la **DC 171** (ex 143). Al respecto, la **Presidenta** instruyó al Secretario Técnico dar lectura a las conclusiones y recomendaciones del informe en mención; lo que el funcionario ejecutó como sigue:

#### “CONCLUSIONES:

1. La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del periodo 2018-2019, bajo la presidencia del excongresista Cesar Segura Izquierdo, se aprobó el Informe de Calificación Procedente de la DC 143 (ahora 171) y, por error u omisión, no consignó al denunciado exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura Segundo Baltazar Morales Parraguez, tanto en la introducción como en las conclusiones del referido informe.
2. Dicho Informe de Calificación fue aprobado en la 6ta Sesión Extraordinaria de la Subcomisión del 11 de marzo de 2019, por UNANIMIDAD, habiéndose comprobado, a través de la transcripción de la referida sesión que, al momento de la presentación del Informe de Calificación, el presidente menciona claramente al denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez.
3. El denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez fue notificado con el Informe de Calificación y la DC mediante la Notificación 007-1-D/C N O 1432020-2021-SCVAC/CR, de fecha 7 de julio de 2020, y con el Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP) el 11 de agosto de 2020; sin haber interpuesto ninguna objeción al momento de la entrega de los documentos mencionados; no obstante, interpone una acción de nulidad después de 3 meses transcurrido las notificaciones, alegando que no fue válidamente notificado
4. El denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez tuvo participación activa en el procedimiento al cumplir con el pedido realizado por la Subcomisión, mediante Notificación 56-DC143-2020-2021-SCAC-CO/CR, del 28 de octubre de 2020, indicando su correo electrónico, número de celular, nombres y apellidos completos y número de DNI; lo cual demuestra fehacientemente que siempre tuvo conocimiento del procedimiento. (Folio 480).
5. El error material involuntario en que incurrió la Subcomisión, al no consignarse el nombre del denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez en la Introducción y Conclusiones del Informe de Calificación, fue advertido por el congresista delegado en el Informe de Determinación de Hechos y Pertinencia de Pruebas (IDDH y PP), señalando que: "se advierte que el denunciado fue notificado válidamente para ejercer su derecho a defensa."
6. El denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez presentó su escrito el 9 de noviembre de 2020, solicitando "nulidad de corrección de oficio", establecida en el Primer Otrosí Digo del IDDH y PP, es decir, 4 meses después de habersele notificado el Informe de Calificación el 7 de julio de 2020, que fue el acto donde supuestamente se genera la nulidad invocada, "reconociendo que no efectuó ningún descargo porque no se mencionaba de manera expresa a su persona"; lo que no se ajusta a la verdad, por cuanto, de la revisión del Informe de Calificación, se advierte que es mencionado en los puntos 3.4.2; 3.4.2.1; y apartado ii), correspondientes a la calificación de la DC sobre el delito de Discriminación; lo que demuestra la convalidación del acto materia de impugnación. (Folio 485).



7. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, materia del presente Informe, la Subcomisión en ningún momento ha violentado el derecho a la defensa del denunciado, por cuanto, en su oportunidad, le fueron notificados todos los actos emanados del mismo.
8. En consecuencia, por el Principio de Preclusión que rige el procedimiento de acusación constitucional, no resulta atendible el pedido de nulidad planteado por el denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez; procedimiento que debe continuar conforme al Acuerdo de Consejo Directivo 019-2021-2022/CONSEJO-CR.

#### RECOMENDACIONES:

Habiéndose establecido que, por error u omisión involuntaria, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales no consignó el nombre del denunciado Segundo Baltazar Morales Parraguez en la Introducción y Conclusiones del Informe de Calificación de la DC 143 (ahora 171), y que este acto fue convalidado por el referido denunciado, y que dicho error u omisión involuntaria fue advertido en el IDDH y PP; y ante la imposibilidad de retrotraer el procedimiento hasta el acto de calificación de la DC, donde presumiblemente se habría configurado la nulidad, por haberse superado dicha etapa, y correspondiendo a la Subcomisión resolver dicha petición; se recomienda.

**Primero.-** De conformidad con el quinto punto, del acuerdo de Consejo Directivo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, se prosiga con el desarrollo del Procedimiento de Acusación Constitucional, según el estado en que se encuentre la DC, teniéndose en consideración que, mediante el IDDH y PP se ha declarado pertinentes los medios probatorios ofrecidos por el denunciante, en donde consta la presunta participación del exconsejero del CNM Segundo Baltazar Morales Parraguez en los actos denunciados, cuya calificación de su conducta se encuentra establecida en los puntos 3.4.2; 3.4.2.1.; y apartado ii), correspondientes a la calificación de la DC sobre el delito de Discriminación, quien, como se ha manifestado, tuvo la ocasión de realizar su descargo o interponer los recursos impugnatorios necesarios en su oportunidad; sin embargo, dejó pasar dicha etapa del procedimiento para recién plantear la "nulidad", cuando el procedimiento de acusación constitucional se encontraba en otra etapa diferente; teniendo la oportunidad esta vez de ejercer su derecho a la defensa en la etapa que prosigue, como es la audiencia en la Subcomisión, conforme a lo establecido en el literal d.3, del inciso d), del artículo 89 del Reglamento del Congreso y, de ser el caso, en la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso de la República.

**Segundo.-** Poner el presente Informe en conocimiento del pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

**Tercero.-** Remitir el presente Informe al congresista delegado, para su conocimiento y fines."

La **Presidenta** indicó que el informe elaborado por la Secretaria Técnica de la Subcomisión se remitirá al Congresista **Gutiérrez Ticona**, Delegado de la **DC 171** (ex 143), a efecto de continuar con el procedimiento reglamentario.

Finalmente, la **Presidenta** informó que, en la 6ta Sesión Ordinaria del 4 de febrero de 2022, por un error material, se delegó la **DC 196** (ex 451) a la Congresista **Taipe Coronado**, no obstante haber sido ya asignada la delegatura al Congresista **Flores Ancachi**, la que continúa vigente.

En este estado, la **Presidenta** ofreció la palabra para informes de los congresistas. Al no haber intervenciones, se pasó a la siguiente estación.

#### IV. PEDIDOS

La **Presidenta** ofreció la palabra para pedidos, cediéndosela al Congresista **Cavero Alva**, quien solicitó se dé cuenta de la denuncia constitucional 219, formulada por los ciudadanos Fernán Altuve, Ángel Delgado, Lourdes Flores, Hugo Guerra, Francisco Tudela y César



Vignolo, que por ser un tema de importancia nacional, y posteriormente emitir el informe de calificación.

La **Presidenta** señaló que el pedido del Congresista **Cavero** pasa a Orden del Día. Al tiempo que la Congresista **Moyano Delgado** solicitó tomar en cuenta la solitud del Congresista **Cavero**.

La **Presidenta** informó que, la convocatoria de la sesión se notificó mediante una agenda que no incluía el pedido verbal del Congresista **Cavero**; sin embargo, para que proceda dicho pedido, se debe consultar al colegiado la ampliación de agenda, ordenando voto nominal; siendo aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente detalle: nueve votos (9) a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Flores Ancachi, 7. Guerra García Campos, 8. Muñante Barrios, 9. Soto Palacio; un (1) voto en abstención de: Jerí Ore; y cinco (5) votos en contra: 1. Cerrón Rojas, 2. Gutiérrez Ticona, 3. Pariona Sinche, 4. Reymundo Mercado, y 5. Taipe Coronado. Por lo que, la **Presidenta** indicó que, al haberse aprobado la ampliación de la agenda, el tema ingresa a la Orden del Día.

Finalmente, la **Presidenta** indicó que, la Orden del Día se dividía en 2 partes: 1. El debate y votación del Informe Final de la **DC 190** (ex 374); y 2. La Audiencia de la **DC 193** (ex 398).

## V. ORDEN DEL DÍA

**V.1. Debate y votación del Informe de Final de la DC 190 (ex 374);** formulada por la Fiscal de la Nación **Zoraida Ávalos Rivera**, contra los excongresistas **Ángel Javier Velásquez Quesquén** y **José Marvín Palma Mendoza**, por la presunta comisión de los delitos de Tráfico de Influencias Agravado, tipificado en el artículo 400 del Código Penal; y contra el excontralor General **Edgar Arnold Alarcón Tejada**, por la probable comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, previsto y sancionado por el primer párrafo, del artículo 393 del Código Sustantivo en mención; en agravio del Estado.

La **Presidenta** cedió la palabra a la Congresista **Moyano Delgado**, Delegada de la **DC 190** (ex 374), quien inició su exposición señalando que, la presente investigación se desprende de otro proceso (Carpeta Fiscal Nro. 10-2018), seguido en Chiclayo contra el exalcalde **David Cornejo Chinguel** y otros funcionarios, quienes estarían involucrados en hechos de corrupción, denominándoseles como organización criminal "Los Temerarios del Crimen". En dicha investigación se obtuvo diversas declaraciones, entre otros, del excongresista **Willy Serrato Puse**, quien en su manifestación del 20DIC2018, ante la fiscalía provincial corporativa contra la criminalidad organizada de Chiclayo, a cargo del Fiscal **Juan Manuel Carrasco Millones** dijo, entre otras cosas, lo siguiente: "(...) en septiembre de 2016, David Cornejo Chinguel le convocó a una reunión en el colegio Juan Mejía Baca, quien comentó que la Contraloría General había bloqueado las cuentas de la municipalidad, porque había encontrado irregularidades; solicitándole una cita con el Contralor **Edgar Alarcón Tejada**, en tanto que en ese momento era Congresista, entre el año 2000 a 2001, y presidente de la Junta Revisora de la Cuenta General de la República; asimismo, le invitó a viajar a Lima, para conseguir la cita mencionada, no recordaba si David Cornejo viajó al día siguiente, pero recordó que viajó acompañado del Gerente General de la Municipalidad de Chiclayo, **Ruperto Castellanos Custodio**, hospedándose en el Hotel Flamingo, a 2 cuadras de la Contraloría General. Seguidamente se comunicó con el exoficial Mayor del Congreso, **José Cevasco Piedra**, para que, por su intermedio, se consiga la cita con el Contralor, indicándole que estuvieran cerca de la Contraloría a las 9 de la mañana del siguiente día; por lo que, a las 8 de la mañana del día siguiente, se encontraron David Cornejo, Ruperto Castellanos. En ese momento señala Willy Serrato Puse que David Cornejo enseñó a todos los presentes varios fajos de billetes que estaban en una cartuchera, guardándolo en el interior de su saco, indicado que lo utilizaría para solucionar el bloqueo de cuentas; y que ya se había comunicado





con los congresistas Marvin Palma y Javier Velásquez, quienes habían logrado conseguir la cita con el Contralor y los acompañaría; precisó también que, a la salida de la reunión el alcalde Cornejo Chinguel, con el Contralor y los congresistas, dijo que tenía que pagarles con obras lo que habían hecho para destrabar las cuentas de la municipalidad de Chiclayo. Además, que luego de esta reunión señaló David Cornejo Chinguel que el dinero que tenía se lo había entregado al Contralor General Edgar Alarcón, aproximadamente S/.30, 000.00 soles. En la ampliación de la declaración de Willy Serrato Puse, del 05MAR2019, ante el fiscal adjunto provincial Juan Manuel Carrasco Millones, a la 2da pregunta efectuada ¿Para que narre en forma detallada sobre la reunión sostenida entre los congresistas Marvin Palma, Javier Velásquez?, dijo: "Que dicha reunión sucedió aproximadamente en junio de 2016 (...)" Además señaló lo siguiente: "(...) Antes de entrar a dicha reunión, el exalcalde David Cornejo me enseñó los fajos de dinero que, según me dijo, que era algo de S/. 20,000.00 soles aproximadamente, que estaban dentro de un sobre manila y los colocó dentro del bolsillo interior del terno que llevaba puesto para la entrevista, que, según me dijo, eran para darle su propina al Contralor.

Manifestación del exalcalde David Cornejo Chinguel, del 23JUL2019, ante el Fiscal señaló: "... que, en septiembre de 2016 Willy Serrato lo buscó insistentemente para ofrecerle su apoyo para lograr que Edgar Alarcón, Contralor General, le reciba. Ya en Lima llamó a los congresistas Marvin Palma y Javier Velásquez para que los acompañen y sean testigos de los descargos de la municipalidad de Chiclayo. El señor Serrato Puse ya estaba esperándolos en la puerta principal y le dijo que estábamos agendados (...) En dicha reunión Edgar Alarcón nos dijo que iba a evaluar los descargos y, oportunamente, daría su respuesta...". A la pregunta 17: ¿Qué tiene que decir respecto a lo señalado por el señor Willy Serrato Puse, de que el día que iba a llevar a cabo la reunión en la CGR para ver el levantamiento del bloqueo de las cuentas de la MPCH, usted le mostró a él y a Ruperto Castellanos Custodio, varios fajos de billetes que estaban en una cartuchera y que la tenía guardada en el bolsillo interior de su saco? Dijo: "nunca en mi vida he usado cartuchera alguna y la que ha señalado el señor Serrato Puse es una patraña expresada en su detención preliminar por mis revelaciones en el caso del exfiscal Concha Calla, y que son de conocimiento público..."

En su ampliación de declaración del 07AGO2019, David Cornejo Chinguel señaló que concurrió a una reunión en la Contraloría General en agosto o septiembre de 2019, donde además participaron Ruperto Castellano Custodio, Nilton Monge Sampén y Angélica Atoche Cuadros, el excontralor Edgar Arnold Alarcón Tejada y los excongresistas Javier Velásquez y Marvin Palma" (...), indicando además que, "(...) ingresaron a la Contraloría por el 1er control de trámite de admisión y fueron conducidos al despacho del excontralor, previo a ello se ubicaron en una antesala, pero Willy Serrato Puse no ingresó; luego de 15 minutos de espera llegaron por separado los congresistas Javier Velásquez y Marvin Palma, y luego de unos breves minutos el Contralor llegó a la antesala y saludó a todos protocolarmente, conduciéndonos a la sala de reuniones de su despacho. Precisó que en dicha reunión el excontralor estaba conectado con la sede de Chiclayo vía videoconferencia y, terminada la reunión, que duró aproximadamente 1 hora, el Contralor afirmó que evaluará los descargos y en el plazo de ley iba a dar una respuesta. Finalmente, todos se despidieron, retirándose los congresistas en sus vehículos particulares, y los de la municipalidad salieron por la puerta principal donde estaba esperando Willy Serrato Puse..."

Manifestación del excontralor Edgar Arnold Alarcón Tejada, del 23SET2019, quien relató con detalles la reunión sostenida con las autoridades de la Municipalidad de Chiclayo y los 2 congresistas; quien señaló que la participación "(...) fue mínima, casi presencial, solo de acompañar al exalcalde de Chiclayo." Asimismo, con fecha 16AGO2019, se amplió la declaración al excontralor General Edgar Arnold Alarcón Tejada, quien señaló lo siguiente: "(...) sí conozco a José Cevasco, él fue Oficial Mayor del Congreso...(…), hemos trabajado varios años en la Contraloría, y sí lo considero mi amigo (...) A partir de julio de 2016 hubo



una serie de denuncias periodísticas sobre irregularidades en la Municipalidad de Chiclayo, específicamente en las obras de saneamiento, pistas, veredas y contratos CAS y personal de confianza, es por ello que se indica al Contralor Regional de Chiclayo que planifique la auditoría correspondiente a los hechos denunciados (...) Los primeros días de agosto se proyecta el oficio N° 01364-2016-CG/DC, dirigido al MEF, solicitando la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de la Municipalidad de Chiclayo (...) A mi despacho llamó vía telefónica el Congresista Javier Velásquez y el Congresista Marvin Palma, solicitando se agende una reunión conjuntamente donde participaría el alcalde de Chiclayo, el motivo de la reunión era el cierre de las cuentas bancarias. Dicha reunión se realizó el 09AGO2016, la delegación que ingresó y está registrado en el sistema de visitas (...) por la parte posterior (...) ingresaron los congresistas Javier Velásquez y Marvin Palma..."

Manifestación del excongresista Marvin Palma Mendoza, en su declaración del 18JUL2019, señaló que, en agosto de 2016 se llevó a cabo una reunión con el entonces Contralor Edgar Alarcón, a la cual asistió porque recibió una llamada telefónica del exalcalde David Cornejo Chinguel, quien le indicó lo siguiente: "Congresista Marvin, ya se habrá enterado del bloqueo de las cuentas de la Municipalidad de Chiclayo, por lo cual he conseguido una reunión con el Contralor y estoy llamando a todos los congresistas de Lambayeque para que me puedan acompañar y su presencia realce esa reunión"; desconociendo si en dicha reunión se realizó una entrega de dinero por parte del alcalde al entonces Contralor, por cuanto su participación fue un acto de presencia. A continuación, señaló que no existe un procedimiento para que una autoridad regional o municipal sea atendida por algún congresista, cada atención o reunión se realiza a potestad del congresista, ya que no están sujetos a mandato imperativo. Finalmente indicó que, culminada la reunión, el excontralor dijo: "alcalde, hemos escuchado atentos sus descargos, el cual agradecería evaluar a mi equipo técnico la documentación del cual vamos a evaluar y en el lapso de 1 semana o quizás más, estaremos resolviendo, no es que vaya a levantar hoy o mañana por la presencia de los congresistas, se debe evaluar la documentación"; y el alcalde de Chiclayo concluyó solicitando que se le diera prioridad y celeridad al tema. Concluida la reunión, pasaron al acto protocolar de fotos y luego se procedió a retirarse en su vehículo, por lo que no observó nada irregular en la reunión que asistió ni se percató de reuniones entre el exalcalde y el entonces Contralor.

Manifestación del excongresista Ángel Javier Velásquez Quesquén, en su declaración indagatoria de 17JUL2019, señaló que él no gestionó la reunión con el Contralor, debido a que, al término del mandato que culminó en julio 2016, había impulsado en la Comisión Permanente la no elección del Contralor o, mejor dicho, se había opuesto públicamente a su no elección, esa es la razón por la cual no pudo haber gestionado tal reunión, en la que "sí participé, pero no recuerdo exactamente si el exalcalde Cornejo Chinguel o el Congresista Marvin Palma me solicitaron que los acompañe a la reunión en la Contraloría. Asimismo, a la pregunta 13 ¿Si culminada la reunión usted pudo observar que el exalcalde de Chiclayo David Cornejo Chinguel se acercó o se reunió por separado con el excontralor General Edgar Alarcón Tejada?, dijo: "Que no, cuando terminó la reunión las autoridades de Chiclayo y los parlamentarios nos retiramos juntos y, a la salida, cada cual tomó su vehículo y nos retiramos del lugar".

Asimismo, la Congresista Delegada señaló que la denunciante presentó una serie de documentos que fueron evaluados.

#### **FUNDAMENTO FINAL:**

El 09DIC2021, el señor Willy Serrato Puse presentó ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales una Declaración Jurada Notarial, donde se rectifica que lo manifestado el 20DIC2018 en contra de los excongresistas Marvin Palma y Javier Velásquez, "por cuanto fue en circunstancias que estaba privado de mi libertad, por lo que, con el fin de que no se solicitará contra el recurrente un pedido de prisión preventiva, manifesté algo que nunca



ocurrió.". Ponderando los hechos, esta declaración deja sin sustento fáctico o jurídico la presente denuncia fiscal, materia del presente informe final.

### CONCLUSIÓN:

Que el delito de cohecho pasivo propio, tipificado en el artículo 393 del Código Penal, se configura cuando el funcionario o servidor público solicita a otro una promesa o cualquier otra ventaja indebida para practicar un acto propio de su cargo, ergo, el delito de cohecho pasivo es propio y se configura cuando los actos que realiza el funcionario vulneran el normal ejercicio de sus funciones o, lo que es lo mismo, cuando se tratan de actos ilegales o antijurídicos transgresores de los deberes y atribuciones funcionales del agente público y realizados a consecuencia la aceptación o recepción de algún beneficio o el que las realiza con la finalidad de obtener luego la ventaja o beneficio, o el que las solicita a consecuencia de haber realizado u omitido un acto en violación de sus funciones.

El delito de cohecho pasivo propio resulta ser un delito de dominio, específicamente, delito especial propio, por cuanto el tipo penal exige un agente delictivo cualificado, esto es, funcionario o servidor público, en ese sentido, dicha condición especial restringe el radio de autores y también fundamenta la punibilidad no existiendo tipo penal común subyacente. El tipo penal exige que, el sujeto activo tenga el dominio del hecho; sin embargo, la facultad de imponer la medida preventiva, así como dejar sin efecto esta, no fue potestad del excontralor, sino la del Contralor Regional quien hizo este pedido y no fue el Contralor General el conductor de formalizarlo ante el MEF, porque la norma establece que es el Contralor Regional quien solicita tal medida. El delito de cohecho pasivo propio, en primer plano, resulta ser un tipo penal de comisión activa, por la misma naturaleza de los verbos rectores, esto es, "aceptar", "recibir", "solicitar" y "condicionar"; en el presente caso, el Contralor no mantuvo contacto con el alcalde de Chiclayo, ni con el señor Willy Serrato, por ello resultaba no creíble que el señor Alarcón, excontralor, haya recibido, solicitado o condicionado al funcionario a la entrega del dinero. Verbos rectores que resultan ser de comisión instantánea, propios de los delitos de mera actividad, inmersos en los criterios de imputación objetiva, de la supuesta figura delictiva.

Estando a la evaluación de los elementos de convicción invocados por la denunciante, las pruebas de descargo presentados por los denunciados y la declaración jurada del señor Willy Serrato Puse, en la cual se retracta de la declaración dada en contra de los excongresistas; **concluyendo** que no están probados los delitos que se imputan a los denunciados excontralor General Edgar Arnold Alarcón Tejada, y a los excongresistas José Marvin Palma y Ángel Javier Velásquez, recomendando el archivamiento de la presente denuncia constitucional.

**Siendo las 11 horas y 14 minutos, se suspendió la sesión, para dar inicio a la Audiencia programada.**

**V.2. AUDIENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 193 (ex 398);** *formulada por el excongresista Omar Karim Chehade Moya, contra el exministro de Salud Víctor Marcial Zamora Mesía, por presunta infracción constitucional al artículo 126 de la Constitución Política del Perú, y la probable comisión de los delitos de Propagación de Enfermedad Peligrosa o Contagiosa, Abuso de Autoridad Condicionando Ilegalmente a la Entrega de Bienes y Servicios, Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, y Falsificación de Documentos, tipificados en los artículos 289, 376-A, 377, 399 y 427 del Código Penal, respectivamente.*

La **Presidenta** solicitó pasar asistencia, a efectos de verificar el quorum reglamentario para el inicio de la Audiencia. Registrándose la presencia de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Cerrón Rojas,



7. Flores Ancachi, 8. Guerra García Campos, 9. Gutiérrez Ticona, 10. Muñante Barrios, 11. Pariona Sinche, 12. Reymundo Mercado, 13. Soto Palacios, 14. Taipe Coronado, y 15. Jerí Oré. Se registra licencia del Congresista: 1. Quiroz Barboza.

Al contar con el quorum reglamentario y siendo las 12 horas con 9 minutos del viernes 11FEB2022, la **Presidenta** se da por iniciada la AUDIENCIA VIRTUAL de la **DC 193** (ex 398), solicitando la identificación de las partes convocadas: **Denunciado:** Exministro de Salud **Víctor Marcial Zamora Mesía**; abogados de parte: 1. Julio César Arbizu Gonzáles, colegiatura 5489; 2. Mariano Gonzales Fernández, colegiatura 3063; y 3. Aron Alemán Yactayo, colegiatura 4081. **Denunciante:** Excongresista **Omar Karim Chehade Moya**.

En este estado, la **Presidenta** informó que, el jueves 10FEB2022, el denunciante excongresista Omar Chehade remitió un oficio señalando no poder asistir a la audiencia respectiva, al tener actividades programadas con anterioridad, y considerando la comunicación de la parte denunciante, no se podía continuar con el desarrollo de la misma, proponiendo reprogramar para una nueva fecha, en segunda y última convocatoria, con la finalidad de continuar con el procedimiento reglamentario, solicitando ir a votación la propuesta de suspensión de la audiencia; siendo aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente detalle: diez (10) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Acuña Peralta, 4. Bustamante Donayre, 5. Flores Ancachi, 6. Gutiérrez Ticona, 7. Muñante Barrios, 8. Pariona Sinche, 9. Soto Palacios, 10. Jerí Oré; y tres (3) votos en contra: 1. Cerrón Rojas, 2. Reymundo Mercado, y 3. Taipe Coronado.

A su turno, el Abogado de la defensa hizo notar que la notificación para la audiencia llegó el lunes, dejando en manifiesto la poca seriedad de la parte denunciante que, suponía, fue notificado en la misma fecha; y respecto al informe de calificación, señaló que la defensa técnica del denunciado presentó un escrito sosteniendo la nulidad absoluta de las acciones tomadas por el anterior Congreso, después del 16 de julio; para evitar posibles nulidades al respecto, solicitó tomar en cuenta su pedido.

La **Presidenta** indicó que la Subcomisión analizará la solicitud del investigado, asimismo, agradeció la presencia de la parte denunciada, invitando al retiro de la sala virtual, cerrando la Audiencia.

---

**Siendo las 12 horas y 9 minutos, se retomó la estación Orden del Día.**

#### **V.1. Debate y votación del Informe de Final de la DC 190 (ex 374). Continuación.**

La **Presidenta** ofreció la palabra, luego de la exposición de la Congresista **Moyano**, Delegada de la **DC 190** (ex 374), cediéndosela al Congresista **Bustamante Donayre**, quien señaló que apoyaba la recomendación realizada por la Congresista **Moyano** porque, en su opinión, la DC carecía de razonamiento, y que el señor Willy Serrato se había retractado de su declaración, porque había dicho algo que nunca ocurrió y que se debía archivar.

A su turno, el Congresista **Reymundo Mercado** expresó su preocupación de la forma en que se estaba llevando la sesión, y le parecía que no era correcto. Señaló que en la presente DC estaban incursos 2 temas, 1 dirigido contra los excongresistas, y la otra DC contra el excontralor Alarcón Tejada, por distintos delitos; por lo que solicitaba que la votación se haga por separado.

Luego, el Congresista **Pariona Sinche** opinó que, pareciera que se estaba tomando una opción de favorecer o perjudicar a los acusados, y que el Informe Final concluía que no estaban probados los delitos que se les imputa a los acusados, recomendando su archivo; y





que el Informe Final es el reflejo del desarrollo de las investigaciones; por lo que solicitaba, previo al debate, poner a disposición de los miembros de la Subcomisión las carpetas fiscales completas y toda lo actuado.

La Congresista **Moyano**, en su condición de Delegada, manifestó no estar de acuerdo con la propuesta de votar por separado, porque el artículo 89, inciso d.6, no faculta hacerlo; en tal razón, se oponía y solicitaba se considere el Informe Final tal cual fue presentado.

Culminadas las intervenciones, la **Presidenta** dispuso pasar a votación nominal la propuesta de votar por separado (excongresistas de excontralor); siendo rechazado por **MAYORIA**, con el siguiente detalle: once (11) votos en contra de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Cerrón Rojas, 7. Flores Ancachi, 8. Gutiérrez Ticona, 9. Muñante Barrios, 10. Soto Palacios, 11. Taipe Coronado, 12. Jerí Oré; un (1) voto a favor: 1. Reymundo Mercado; y un (1) voto en abstención: 1. Pariona Sinche.

A continuación, la **Presidenta** ordenó votación nominal de la propuesta original del **Informe Final Improcedente** de la **DC 193** (ex 398), siendo aprobado por **MAYORIA**, con el siguiente detalle: once (11) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Cerrón Rojas, 7. Flores Ancachi, 8. Guerra García Campos, 9. Muñante Barrios, 10. Soto Palacios, 11. Jerí Oré; tres (3) votos en contra: 1. Gutiérrez Ticona, 2. Pariona Sinche, y 3. Taipe Coronado.

### **V.3. DENUNCIA CONSTITUCIONAL PARA DAR CUENTA**

La **Presidenta** indicó que, al haberse aprobado la ampliación de la agenda, se da cuenta de la denuncia constitucional **219**, formulada por los ciudadanos Fernán Altuve, Ángel Delgado, Lourdes Flores, Hugo Guerra, Francisco Tudela y César Vignolo, contra el Presidente de la República **Pedro Castillo Terrones**, por presunta infracción constitucional de los artículos 32, 54, 110 y 118 (incisos 1, 2 y 11), así como por la probable comisión del delito de Traición a la Patria, tipificado en los artículos 325 del Código Penal, y 78, numeral 27, del Código de Justicia Penal Militar.

Finalmente, la **Presidenta** solicitó la aprobación del Acta, con la dispensa de su lectura, con la finalidad de ejecutar los acuerdos adoptados, disponiendo votar nominalmente, siendo aprobado por **MAYORÍA**, con el siguiente detalle: once (11) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Cavero Alva, 4. Acuña Peralta, 5. Bustamante Donayre, 6. Cerrón Rojas, 7. Flores Ancachi, 8. Muñante Barrios, 9. Reymundo Mercado, 10. Soto Palacios, 11. Taipe Coronado; y un (1) voto en abstención: 1. Pariona Sinche.

**Siendo las 12 horas con 47 minutos del viernes 11 de febrero de 2022, la Presidenta levantó la 7ma Sesión Ordinaria Virtual.**

Se deja constancia que el video y la transcripción de la presente sesión, forman parte de la presente Acta.

**ROSIO TORRES SALINAS**  
**Presidenta**

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

**ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA**  
**Secretario**

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales